



RESOLUCIÓN No. 013 del 14 ENE. 2016

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la caja menor de gastos generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal 2016

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 1º del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Decreto No. 4836 del 21 de diciembre de 2011, mediante el cual se reglamentan las normas orgánicas del presupuesto, y se modifican los Decretos números 115 de 1996, 4730 del 2005, 1957 de 2007, y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia, y la Resolución 069 del 29 de diciembre de 2011 del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se establece el Plan de Cuentas al que se refiere el artículo 5 del decreto 4836 de 2011, en ejercicio de las facultades que le confiere el decreto 2410 de 11 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, reglamentando la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el Decreto de Liquidación 2550 del 30 de diciembre de 2015, en su artículo 1º detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 de la cual hace parte la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que el decreto 2550 de 2015 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias".

Que se hace necesario constituir la caja menor para atender los gastos generales, de carácter urgente, para el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir una caja menor de gastos generales para la vigencia 2016, en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para atender gastos de carácter urgente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuantía de la caja menor será por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000.00) M/cte.

26





RESOLUCIÓN No 013 del 14 ENE 2016

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la actual vigencia fiscal 2016

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de la caja menor será la funcionaria, Nubia Amparo Zárate Salazar identificada con cedula de ciudadanía número 33.700.229 de Chiquinquirá, profesional Universitario Código 2044, Grado 11.

ARTÍCULO CUARTO: Destinación - Se autorizarán gastos con cargo a los siguientes rubros presupuestales que se relacionan a continuación:

RUBROS PRESUPUESTALES

GASTOS GENERALES		
A-2-0-4-4-23	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000,00
A-2-0-4-5-12	MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES	200.000,00
A-2-0-4-6-7	TRANSPORTE	600.000,00
A-2-0-4-7-6	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	100.000,00
TOTAL		1.400.000,00

ARTÍCULO QUINTO: La caja menor funcionará contablemente como un fondo fijo.

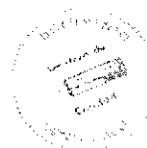
ARTÍCULO SEXTO: El manejo del dinero de la caja menor se hará a través de una cuenta corriente oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El responsable de la caja menor llevará un libro en donde registrará diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada uno de los gastos realizados. Así mismo, llevara el respectivo registro de los movimientos de la caja menor en el Sistema SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO OCTAVO: la legalización de los gastos de la caja menor, deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO NOVENO: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, tanto en el comprobante de pago como en la relación anexa y que corresponda a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre y razón social, número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía (no debe presentar borrones, tachones o enmendaduras).
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.



Handwritten signature



RESOLUCIÓN No 013 del 14 ENE. 2016

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la actual vigencia fiscal 2016

4. Que el gasto se haya efectuado después de constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya agotado más del setenta por ciento (70%) de alguno o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La legalización definitiva de la caja menor se hará de acuerdo con la programación entregada por parte del Grupo de Gestión Financiera, El respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Pagar gastos que no contengan documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla control.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o remplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cuando se decida la cancelación de la caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Corresponde a la Contraloría General de la República, ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 013 del 14 ENE. 2016

Por medio de la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la actual vigencia fiscal 2016

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 ENE 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO

Director Nacional

Aprobó: John Freddy Cangrejo Bermúdez – Subdirector Nacional (e)
Revisó: Jaqueline Arbeláez Montes – Coordinadora Grupo Gestión Financiera
Elaboró: Nubia Amparo Zarate Salazar

